

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 75, 102 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 primer párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracción I, 65 fracción II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 21 y Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, emite el presente Manual de Percepciones.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con responsabilidad presupuestal, en apego al artículo 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana por segundo año consecutivo se aplica la reducción de ingresos de los mandos superiores, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los recursos públicos y bienes nacionales, administrando los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados y a los Lineamientos Generales para la renovación de la CNDH, por medio de los cuales se han garantizado los derechos humanos de las personas servidoras públicas de ésta;

Que la reorientación de recursos destinados a las personas Servidoras Públicas fortalecerá el salario del personal de nivel operativo, subsanando disparidades arbitrarias entre funciones similares;

Que el ajuste en el tabulador de sueldos de las personas servidoras públicas de la Comisión asegura que las percepciones ordinarias se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

1. OBJETO.

Establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensación garantizada: La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grado: A la escala de niveles dentro del grupo, identificados por las letras de la "A" a la "E".

Grupo: El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

Manual: El Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2024.

Nivel: A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos.

Percepción extraordinaria: Son aquellos pagos por concepto de incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal operativo de la Comisión Nacional y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.

Percepción ordinaria: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión Nacional de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Plaza: A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

Prestaciones: A los beneficios que recibe el personal de la Comisión Nacional en los términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión Nacional por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Así como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señalado en el artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de aplicación exclusiva a las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos según los términos o lineamientos aplicables de cada una.

3.2. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

4. DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN.

4.1. La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

4.2. El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- a) Puestos de mando: comprende los puestos de los grupos O, N, NSC, M, MSC, K, J, I, H y G, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- b) Puestos operativos: comprende los puestos que integran el grupo P y PSC, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.

4.3. Las remuneraciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual.

4.4. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

- i) Sueldo base tabular, y
- ii) Compensación garantizada.

b) Prestaciones, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de Ley, y
- ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

B. Percepciones extraordinarias:

I. Reconocimientos que se otorgan al personal de la Comisión Nacional, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.

6.1. Sueldos.

6.1.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos de mando y operativos, se establecen en el **Anexo 1** las denominaciones de puestos, distribuidos en grupos, grados y niveles, según corresponda.

6.1.2. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas Servidoras Públicas por concepto de sueldo, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.1.3. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignen en el tabulador de sueldos autorizado.

6.1.4. Tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos, (**Anexo 1**) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto, respectivamente.

6.1.5. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada.

6.1.6. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las personas Servidoras Públicas, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.1.7. Corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas determinar los grupos, grados y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso actualizar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2024, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión.

7. PRESTACIONES.

7.1. Por mandato de Ley.

7.1.1. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que la Comisión Nacional realiza a favor del personal en el servicio público, en términos de las disposiciones aplicables.

7.1.2. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. Prima quinquenal.

Se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados en el sector público federal, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución del sector público donde las personas Servidoras Públicas hayan acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, las personas interesadas podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$285.00 de 25 años en adelante.

II. Prima vacacional.

Monto equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y compensación garantizada; se otorgará al personal de la Comisión Nacional por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2024 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2024.

III. Aguinaldo.

Monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular y compensación garantizada que recibirá el personal de la Comisión Nacional, mismo que se cubre antes del 15 de diciembre, en los términos que determine la Coordinación General de Administración y Finanzas.

7.1.3. Quienes integran el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibirán las prestaciones adicionales a las señaladas en el presente Manual que, en su caso, fijen las leyes y normas aplicables, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

7.2. Por disposición de la Comisión Nacional.

7.2.1. Seguros.

7.2.1.1. Seguro de Vida Institucional.

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o invalidez total y/o permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación, y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento quincenal en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base tabular y compensación.

7.2.2. Ayuda para despesa.

La ayuda para despesa consiste en el otorgamiento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos de nivel operativo de limpieza, supervisor operativo de limpieza, apoyo administrativo, cocinera/o, analista, profesional, jefa/e de departamento, subdirector/es, visitadoras/es adjuntas/os, capacitadoras/es, investigadores en derechos humanos "A" y enlaces administrativos.

7.2.3. Apoyo para el Día de Reyes.

Apoyo anual en vales de despesa, por \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada hijo(a), mediante monedero electrónico, al personal operativo y visitadoras/es adjuntas/os de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años a la fecha del Día de Reyes, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos.

7.2.4. Día de la Niña y del Niño.

Apoyo que se otorga al personal operativo y visitadoras/es adjuntas/os de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años al 30 de abril, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en el otorgamiento de 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cuando se tenga un hijo y 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada hijo adicional, mediante monedero electrónico.

7.2.5. Día de las Madres.

Apoyo a las servidoras públicas que son madres de familia conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despensa con valor de 2,000.00 (dos mil pesos 00/100M.N.) en monedero electrónico

7.2.6. Medidas de fin de año.

Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos de nivel operativo que se encuentren activos al momento de su entrega. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico.

7.2.7. Ayuda por servicios

La ayuda consistente en el otorgamiento de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos de nivel operativo.

8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**8.1. Reconocimiento por antigüedad.**

Se otorgará un estímulo por antigüedad al personal de la Comisión Nacional, que en el ejercicio presupuestal 2024 cumplan efectivamente 5, 10, 15, 20 o 25 años de servicio continuo prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional, el cual se pagará en una sola exhibición en el mes de junio, de acuerdo con lo siguiente:

- 5 años, 15 días de sueldo base y diploma.
- 10 años, 25 días de sueldo base y diploma.
- 15 años, 35 días de sueldo base y diploma.
- 20 años, 45 días de sueldo base y diploma.
- 25 años, 60 días de sueldo base, diploma y medalla

8.2. Otros estímulos

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, productividad, comportamiento ejemplar, entre otros factores, en los términos que establezca la Coordinación General de Administración y Finanzas.

9. INTERPRETACIÓN.

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA.

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2023, expedido el 21 de febrero de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO. – Aplíquese el presente en términos de la estructura del tabulador de sueldos a partir del 1º de enero de 2024, los salarios de los mandos superiores serán ajustados a partir de la quincena cinco 2024, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión.

TERCERO. - Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2024 y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

ANEXO 1
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2024.

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
G	PRESIDENTA DE LA CNDH	A	30,025.63	121,240.80	151,266.43						
H	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		26,580.47	120,337.40	146,917.71						
I	VISITADOR/A GENERAL	A	28,341.03	110,746.32	139,087.35						
J	SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	A	28,341.03	110,746.32	139,087.35						
K	DIRECTOR/A DE VISITADURIA, CGAF (1), CGSRAJ (2), DIRECTORES/AS GENERALES DE UR	C	27,300.00	111,312.06	138,612.06						
	DIRECTORES/AS GENERALES, DEMNPT (3), DEMIMNCDPD (4), CGECYT (5) y SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO	B	26,980.00	110,857.80	137,837.80						
	DIRECTORES/AS DE PROGRAMAS ESPECIALES	A	26,580.47	110,259.23	136,839.70						
M	DIRECTOR/A DE ÁREA	E	19,893.96	96,546.68	116,440.64						
		D	18,724.57	94,499.89	113,224.46						
		C	18,447.83	77,513.14	95,960.97						
		B	15,255.98	68,162.02	83,418.00						
		A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A	E	14,850.22	54,569.41	69,419.63	16,038.23	58,934.95	74,973.18			
		D	14,417.67	48,808.46	63,226.13	15,571.10	52,713.10	68,284.20	15,723.70	53,229.72	68,953.42
		C	13,997.76	43,698.52	57,696.28	15,117.57	47,194.33	62,311.90	15,265.73	47,656.87	62,922.60
NSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A" Y CAPACITADORES/AS	C	13,997.76	43,698.52	57,696.28						
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA / ENLACE ADMINISTRATIVO	C	13,882.00	47,824.35	61,706.35						
		B	13,682.00	45,271.68	58,953.68						
		A	13,482.00	42,719.01	56,201.01						
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	C	13,281.35	34,721.56	48,002.91						
		B	12,988.69	33,956.56	46,945.25						
		A	12,644.96	30,361.71	43,006.67						

(1) Coordinador/a General de Administración y Finanzas (2) Coordinador/a General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos (3) Dirección Ejecutiva del Mecanismos Nacional de Prevención de la Tortura (4) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (5) Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas.

ANEXO 1
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2024.

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
PSC*	PROFESIONAL	C	10,752.07	21,380.64	32,132.71	11,612.23	23,011.97	34,624.19	12,541.21	24,810.12	37,351.33
		B	10,541.25	19,637.91	30,179.16	11,043.01	20,499.33	31,542.33	11,250.22	20,848.60	32,098.82
P	PROFESIONAL	C	10,752.07	21,380.64	32,132.71	11,612.23	23,011.97	34,624.19	12,541.21	24,810.12	37,351.33
		B	10,541.25	19,637.91	30,179.16	11,043.01	20,499.33	31,542.33	11,250.22	20,848.60	32,098.82
	ANALISTA	C	10,130.95	14,539.29	24,670.25	10,941.44	15,636.78	26,578.23	11,816.71	16,852.34	28,669.05
		B	10,033.61	12,979.54	23,013.15	10,334.61	13,478.38	23,812.99	10,644.63	13,934.19	24,578.82
	COCINERA/O	B	10,033.61	12,979.54	23,013.15						
	APOYO ADMINISTRATIVO	C	9,835.88	9,921.72	19,757.61	10,622.76	10,654.88	21,277.64	11,472.56	11,474.55	22,947.11
		B	9,751.67	8,599.64	18,351.31	10,225.34	8,968.37	19,193.70	10,464.41	9,152.98	19,617.39
	SUPERVISOR OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	9,228.67	6,109.11	15,337.78						
	OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	7,905.09	2,258.59	10,163.68						

*Profesional plazas de Servicio Civil

LINEAMENTOS de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LINEAMENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, define la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 61, señala que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, segundo párrafo establece que los órganos constitucionalmente autónomos tomarán acciones necesarias para regular y normar medidas de austeridad cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, el cual establece en su artículo 9, penúltimo párrafo, que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ratifica su compromiso para el debido cumplimiento de los Derechos Humanos y el respeto a la dignidad de las y los mexicanos;

Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejercer los recursos de su presupuesto autorizado y optimizar el gasto sin detrimento de las metas programadas, para hacer más eficiente su operación, en concordancia con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y en la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Que la Comisión Nacional tiene la obligación de implantar las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido instrumento, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad para el ejercicio fiscal 2024; mismos que deberán observar las y los servidores públicos de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH.

Del ejercicio fiscal 2020 al 2024, la CNDH redujo en más de 20% su presupuesto de gasto de operación y solamente para el ejercicio fiscal 2024, tuvo una reducción de 7% en términos reales respecto de los recursos del gasto de operación aprobado en el año anterior, ello sin limitar el cumplimiento de las funciones Constitucionales, sino antes bien, alcanzar más resultados, con eficiencia y eficacia del gasto público aunado al desempeño del trabajo de esta Comisión Nacional. Por lo anterior y, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2024, se establece una meta de ahorro hasta un 10% sobre el gasto presupuestado de operación.

En su caso, el monto de los ahorros se destinará al fortalecimiento de los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ahorros serán informados por las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Planeación y Estrategia Institucional a la Dirección General de Finanzas, instancia que reportará en los informes trimestrales correspondientes, el importe de los ahorros obtenidos.

Es importante destacar, que el gasto de esta Comisión Nacional observará las Normas en Materia de Austeridad de la CNDH publicadas el 10 de marzo de 2021; así como, los principios contenidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La Dirección General de Finanzas podrá reasignar los remanentes presupuestales de las Unidades Responsables de su calendario de gasto, con el fin de tener un mejor ejercicio del gasto.

Se prohíbe la constitución de fideicomisos, mandatos o análogos con recursos públicos asignados a la CNDH.

SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES.

Se realizará una reducción salarial a los mandos de nivel superior en porcentajes de 7% al grupo I donde se sitúa el puesto de Visitadurías Generales; así como al grupo J correspondiente a la Secretaría Ejecutiva; mientras a que, a los puestos que integran el grupo K, la reducción será del 5% donde se incorporan las Direcciones de Visitadurías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales de Unidades Responsables, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, Direcciones Ejecutivas de Mecanismos, Direcciones Generales y Direcciones Generales de Programas Especiales.

No se otorgará incremento salarial a los mandos ubicados en los grupos M de Dirección de Área.

Se otorgarán incrementos salariales del 4.5% al personal operativo, de acuerdo con su grupo, grado y nivel.

No se podrá incrementar el monto aprobado al rubro de honorarios del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Sólo procederá la creación de plazas mediante un esquema compensatorio para no superar el techo de 1700, de conformidad con los recursos previstos en el presupuesto aprobado para la Comisión Nacional y ahorros que se generen, alineadas con su plan de transformación estructural, así como, aquellas que sean resultado de reformas jurídicas, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente.

Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de la Comisión Nacional, se sujetarán a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y tendrán como objetivo mantener en lo posible el poder adquisitivo a quienes realizan las funciones sustantivas y operativas.

Se ajustarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad de la CNDH, pero también de eficacia y eficiencia, eliminando todo tipo de duplicidades y los tramos de burocracia y retraso en sus procedimientos, mejorando los sistemas de control, implementando ejercicios periódicos de evaluación de resultados en atención a las necesidades de mejora en la planeación y en la gestión.

TERCERO. INMUEBLES Y MANTENIMIENTO.

El mantenimiento y adecuación de espacios se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, y se ajustará aquellos que sean estructurales y no puedan postergarse, los que impliquen una ocupación más eficiente y generen ahorros en el mediano plazo, los que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como, los que tengan por objeto mejorar y hacer más accesibles y eficiente la atención al público.

El mantenimiento y adecuación de espacios será realizado por el personal de la propia Comisión Nacional.

Se eliminarán al mínimo necesario los contratos de arrendamiento de inmuebles y servicios externos.

CUARTO. VEHÍCULOS.

Se cancela la compra de vehículos, y los que existen estarán destinados en forma exclusiva al uso oficial y a prestar servicios directamente a la población.

La dotación de combustible se otorgará exclusivamente para vehículos oficiales que se tengan dentro del parque vehicular vigente.

Se asignarán a cada área solo los automóviles que se requieran para el trabajo de atención a víctimas. No se utilizarán vehículos y otros bienes públicos para asuntos particulares.

(Se deberán reducir los gastos de mantenimiento preventivo de vehículos oficiales, al mínimo indispensable que asegure su óptimo funcionamiento.) **Propuesta se sugiere eliminar párrafo toda vez que se cuenta con un taller propio en la CNDH**

QUINTO. TELEFONÍA MÓVIL.

Únicamente se autorizará el uso de teléfonos celulares para uso institucional pagados por la Comisión Nacional, cuando se justifique su necesidad para apoyo al trabajo sustantivo; asimismo, se podrá autorizar el uso de telefonía satelital, para personal sustantivo, que por sus actividades enfrente riesgos por cuestiones de seguridad personal, observando lo establecido en los numerales 5 y 5.5 de las Normas en Materia de Austeridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y considerando que los recursos asignados para el presente ejercicio no contemplan este concepto, no se autorizará transferencia de recursos en la partida "Servicio de telefonía celular", salvo casos excepcionales debidamente autorizados y justificados. Para la adquisición de equipos, se deberá apegar a lo establecido en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos.

SEXTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

A fin de hacer más eficiente el gasto, se continuará promoviendo esquemas de contratación por servicios administrados, y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de procedimientos de adjudicación en términos de los montos de actuación del presupuesto aprobado y siempre con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio, observando lo establecido en el numeral 5 de las Normas en Materia de Austeridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Coordinación General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en el abastecimiento de bienes y servicios generales.

No se asignará presupuesto adicional a ningún área que no hubiera gastado el solicitado, ni se comprará ningún bien que no sea plenamente justificado o exista en los almacenes en cantidad suficiente.

Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional deberán implementar acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico así como de papelería, sin que se afecte la operación sustantiva, así como lo dispuesto en lo establecido en Artículo 16 de la ley Federal de Austeridad Republicana.

SÉPTIMO. ASESORÍAS.

Se eliminará la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, documentos, proyectos de Ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, pudiéndose realizar excepcionalmente y mediante acuerdo de la Presidencia de la Comisión, exclusivamente cuando los servicios contratados no los pueda realizar personal interno y que sean indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

OCTAVO. VIÁTICOS Y PASAJES.

Se reducirán los gastos de viáticos al mínimo y se tendrá un control estricto sobre los boletos de avión en viajes nacionales, para mantener solo aquellos que sean propios de las exigencias del trabajo y de las actividades oficiales en el interior del país rigurosamente justificadas.

Se suprimirán los viajes al extranjero, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, la partida presupuestal se mantendrá en el mínimo.

Las tarifas de viáticos se mantendrán sin aumentos, en su mismo nivel nominal que en el ejercicio fiscal 2023.

NOVENO. COMUNICACIÓN SOCIAL.

El presupuesto aprobado a los conceptos de difusión y comunicación social se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO. BLINDAJE ELECTORAL.

Con motivo de las elecciones que se llevarán a cabo en este año, el personal adscrito a la CNDH deberá abstenerse de utilizar recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales o instalaciones públicas con fines político – electorales, tampoco deberá utilizar las cuentas de correo electrónico, redes sociales institucionales y páginas oficiales de la CNDH con fines político – electorales, ni condicionar la prestación de cualquier servicio con fines político – electorales.

DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES.

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área responsable para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos y de considerarlo conveniente, podrá emitir medidas de austeridad adicionales.

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; se publica la estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Grupo	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estimulos	Total
G	Presidenta de la CNDH	1	380,308	1,454,890	50,422	305,533	69,781	60,417	-	2,301,351
H	Titular del Órgano Interno de Control	1	318,966	1,444,047	48,973	270,534	64,256	42,820	3,600	2,193,195
I	Visitador/a General	6	2,040,554	8,204,064	284,573	1,536,693	411,070	250,237	21,600	12,748,790
J	Secretario/a Ejecutivo/a	1	340,092	1,367,344	47,429	256,115	68,512	41,706	3,600	2,124,798
K	Director de Visitaduría, CGAF (1), CGSRAJ (2), Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo, Directores Generales de UR, Directores Generales, DEMNPT(3) DEMMNCDHPD(4), DGEcyT (5), Directores de Programas Especiales	39	12,389,418	57,291,575	1,935,583	10,452,149	2,441,711	1,486,381	136,800	86,133,618
M	Director/a de Área	109	25,027,947	127,454,574	4,084,315	22,055,301	4,861,773	3,069,219	392,400	186,945,528
N	Visitador/a Adjunto/a,	501	91,918,094	326,634,225	11,211,118	60,540,036	17,855,341	11,272,071	1,803,600	521,234,485
N	Subdirector/a de Área	148	24,445,716	91,699,542	3,111,005	16,799,425	4,748,665	2,997,819	532,800	144,334,972
O	Jefe/a de Departamento	125	19,234,717	50,525,581	1,868,562	10,090,234	3,736,412	2,358,786	450,000	88,264,291
P	Operativo	672	83,756,349	156,422,288	6,782,159	36,624,705	17,152,251	10,828,167	12,163,200	323,729,119
P	Operativo de Limpieza	97	8,747,766	3,838,569	368,108	1,987,783	1,855,410	1,130,926	1,738,725	19,667,286
	TOTAL	1,700	268,579,925	826,336,698	29,792,246	160,918,509	53,265,180	33,538,551	17,246,325	1,389,677,433
	Honorarios	3								5,500,000
										1,395,177,433

(1) Coordinación General de Administración y Finanzas (2) Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos (3) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (4) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (5) Dirección General de Especialidades Científicas y Técnicas.

Al 16 de febrero de 2024 del total de la plantilla se cuenta con 129 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2024. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las y los servidores públicos durante el ejercicio fiscal 2024.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-** Rúbrica.